

# BORRADOR

## ESTATUTOS DEL CLUB PATINAJE TRES CANTOS

### CAPÍTULO I: DE LA ENTIDAD

**Artículo 1.** El nombre que adopta esta entidad deportiva es el de **Club de Patinaje Tres Cantos**.

**Artículo 2.** El objeto o finalidad del presente Club es el fomento y la práctica del deporte entre sus asociados. Tendrá como modalidad deportiva principal el Patinaje Artístico.

**Artículo 3.** Podrá, asimismo, el Club ampliar sus contenidos deportivos con otras modalidades de patinaje, actividades secundarias de carácter cultural, recreativo o de cultura física, siempre que lo acuerde la Junta Directiva. A este fin creará aquellas secciones que, previa aprobación en Asamblea General, se estimen necesarias y los medios los permitan.

**Artículo 4.** El Club estará adscrito a la Federación Madrileña de Patinaje y estará obligado a acatar lo dispuesto en los Estatutos, Reglamentos, disposiciones y acuerdos de la citada Federación.

**Artículo 5.** Las secciones de otros deportes que se practiquen o que en el futuro se constituyan se adaptarán, en el orden deportivo, a las disposiciones de cada una de las Federaciones respectivas, donde deberán ser inscritas a efectos de competición.

**Artículo 6.** Se fija el domicilio social de la entidad Club de Patinaje Tres Cantos, en Sector Descubridores 29, portal 1, 1º D; 28760 Tres Cantos (Madrid),

**Artículo 7.** La duración de la sociedad se establece por tiempo indefinido.

### CAPÍTULO II: DE LOS SOCIOS

**Artículo 8.** El Club Patinaje Tres Cantos se compondrá de las siguientes clases de socios: de honor, fundadores, en activo y transeúntes.

**De honor.** Son aquellos socios que, a juicio de la Junta Directiva, y previa aprobación de la Asamblea General, merezcan tal distinción por su labor en pro de la entidad o del deporte. Por decisión de la Asamblea General, pueden quedar exonerados del pago de las cuotas, en cuyo caso no tendrán derecho de voz y voto en la Asamblea General ni podrán formar parte de la Junta Directiva.

**Fundadores.** Los socios inscritos en el acta fundacional del club. Tendrán los mismos derechos y deberes que los socios activos excepto por la antigüedad requerida en el artículo 21.

**Activos.** Los patinadores que satisfagan la cuota de entrada y mensual, fijada por la Junta Directiva y aprobada en Asamblea. Disfrutarán del derecho de voz y voto, de acuerdo con la normativa vigente, y tendrán plenitud de derechos en el uso del material de la asociación.

**Transeúntes.** Pagarán una cuota mensual superior a la de los socios activos que será establecida por la asamblea de socios, y será condición indispensable que tenga residencia accidental en Madrid. El tiempo máximo aceptable como socio transeúnte será de tres meses, pasados los cuales será dado de baja, a menos que pague la cuota de entrada y el recibo normal fijado por la Junta Directiva. No tendrá derecho a voz ni voto, pero sí a las demás ventajas de los socios activos.

**Artículo 9.** Todo socio viene obligado a comunicar, como mejor proceda, a la Directiva las deficiencias que observe en las instalaciones, para lograr la mayor perfección en todas sus actividades.

**Artículo 10.** De acuerdo con la Asamblea, la Junta Directiva impondrá una cuota de entrada a los nuevos socios.

# BORRADOR

**Artículo 11.** Para formar parte de la Junta Directiva será preciso reunir las condiciones del artículo 8.

**Artículo 12.** Para formalizar el ingreso en el Club los interesados deberán presentar una propuesta a la Junta Directiva que procederá como crea conveniente, con la facultad de admitirlo o rechazarlo.

En el caso de ser denegada la admisión, no tendrá derecho a ninguna clase de explicación, ni el propuesto ni los proponentes.

El que fuera propuesto como socio activo deberá abonar la cuota de entrada que esté vigente al ser admitido.

Los propuestos para socios transeúntes deberán abonar en igual forma la totalidad del mes correspondiente a la fecha de la propuesta.

Los socios procedentes del "Tres Cantos Patín Club" que formalicen el ingreso en el club antes del 1 de septiembre de 2009 quedarán exonerados de la cuota de entrada.

**Artículo 13.** El Club llevará una lista de orden de ingreso de todos los socios, sin distinción de clase, y cada socio recibirá el número correlativo que le corresponda por la fecha de ingreso.

**Artículo 14.** Las bajas como socio serán definitivas o temporales.

La baja definitiva será la solicitada por el socio mediante escrito dirigido a la Junta Directiva.

La baja temporal será la solicitada a la Junta Directiva mediante escrito razonado. La Junta Directiva podrá o no aceptar, a su criterio, dicha situación o estado.

La duración de la baja temporal será de un mínimo de un mes y un máximo de dos años.

**Artículo 15.** Se perderá la calidad de socio, sea cual fuere su categoría, por una de las causas siguientes:

- a) Por voluntad del socio, expresada por escrito dirigido a la Junta Directiva.
- b) Por dejar sin pagar tres cuotas mensuales consecutivas.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones que le imponen los presentes Estatutos o por perjuicio moral o material ocasionado a la Sociedad.
- d) Por haber transcurrido dos años de haber solicitado una baja temporal.
- e) Por defunción.

**Artículo 16.** Todo socio que sea baja del Club, voluntaria o por expulsión, perderá todos los derechos adquiridos.

**Artículo 17.** Para el buen orden del Club, del deporte y disciplina de los deportistas, existirá un reglamento interior, cuyas disposiciones tendrán la fuerza supletoria de estos Estatutos.

**Artículo 18.** Serán deberes de los socios:

- a) La leal observancia de lo establecido en los presentes Estatutos y Reglamentos del Club.
- b) Obedecer las disposiciones emanadas de la Junta Directiva.

**Artículo 19.** Serán derechos de los socios activos:

- a) Participar en los fines específicos del Club.
- b) Exigir que el Club ajuste sus actos a lo dispuesto en la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, y a las demás normas reglamentarias o estatutarias.
- c) Separarse libremente del Club.
- d) Examinar las liquidaciones y balances del Club y conocer las demás actividades.
- e) Ser elector y elegible para los órganos de gobierno, administración y participación, siempre que reúna los requisitos específicos que se determinen.

**Artículo 20.** Tendrán derecho a asistir a las asambleas generales, ordinarias y extraordinarias todos los socios del Club.

# BORRADOR

**Artículo 21.** Tendrán derecho a voz y voto los socios a partir de los dieciocho años de edad cumplidos y que tengan en el Club una antigüedad ininterrumpida de un año, por lo menos. Los socios activos que sean menores de edad serán representados por su padre, madre o tutor en la Asamblea General y serán estos los que ejerzan el derecho de voz y voto en su nombre. Los socios fundadores, así como los procedentes del "Tres Cantos Patín Club" que formalicen el ingreso en el club antes del 1 de septiembre de 2009, no necesitarán la antigüedad de un año para ejercer éste derecho.

**Artículo 22.** Cada año, el día primero de enero, quedarán expuestas en el cuadro de anuncios del Club las listas de los socios, por riguroso orden de fecha de ingreso, que reúnan las condiciones del artículo 21.

**Artículo 23.** Durante los diez días siguientes, o sea, hasta el día 10, inclusive, estarán expuestas las listas de socios, con objeto de que los que se crean perjudicados puedan formalizar la correspondiente reclamación por escrito a la Junta Directiva en los cinco días siguientes, es decir, hasta el 15 de enero.

**Artículo 24.** La Junta Directiva resolverá la reclamación en los ocho días siguientes, dando cuenta al socio reclamante de la resolución adoptada.

**Artículo 25.** Una vez la lista sea firme, cada socio de ella tendrán derecho a un voto.

**Artículo 26.** El Club establece el principio de igualdad de todos los socios, sin discriminación por razón de raza, sexo, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

## **CAPÍTULO III: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y PARTICIPACIÓN**

**Artículo 27.** El Club estará regido por los siguientes órganos de gobierno:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta Directiva.
- c) El Presidente.

### **LA ASAMBLEA GENERAL**

**Artículo 28.** La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno del Club. Estará integrada por todos los socios con derecho a voto.

**Artículo 29.** Corresponde a la Asamblea General:

- a) La elección del Presidente y miembros de la Junta Directiva, mediante sufragio libre, directo y secreto de todos los socios con derecho a voto, siguiendo la normativa electoral del Club.
- b) Discutir y aprobar la memoria anual, la liquidación del ejercicio social, el balance y la rendición de cuentas.
- c) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos.
- d) Conocer, discutir y aprobar, en su caso, las propuestas de la Junta Directiva.
- e) Estudiar y resolver las iniciativas y proposiciones que hayan formulado los socios con la debida antelación, las cuales deberán ir firmadas, como mínimo, por el 5 por 100 de los mismos.
- f) Crear servicios en beneficio de los socios.

**Artículo 30.** Las Asambleas serán ordinarias o extraordinarias, de acuerdo a lo dispuesto en estos Estatutos.

**Artículo 31.** La Asamblea General deberá ser convocada en sesión ordinaria, al menos una vez al año, y en sesión extraordinaria en los siguientes casos:

- a) Cuando se produzca la dimisión de la Junta Directiva.
- b) Por moción de censura al Presidente o a la Junta Directiva.

# BORRADOR

- c) Para decidir las condiciones y formas de admisión de nuevos socios y acordar la cuantía de la cuota que han de satisfacer los asociados.
- d) Para elaborar o aprobar los Reglamentos del Club, así como para proponer las modificaciones de los mismos y de los presentes Estatutos.
- e) Cuando se trate de disponer y enajenar los bienes del Club, tomar dinero a préstamo y emitir títulos transmisibles representativos de deuda.
- f) En cuantas circunstancias excepcionales la Junta Directiva lo considere aconsejable.

**Artículo 32.** La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran en ella, presentes o representados, la mayoría de los socios de número; en segunda convocatoria, se celebrará con cualquiera que sea el número de miembros presentes y, en el mismo día. Entre la primera y segunda convocatoria deberá transcurrir, al menos, un intervalo de media hora.

**Artículo 33.** La documentación sobre las cuestiones que vayan a proponerse en la Asamblea General por la Junta Directiva en el orden del día, deberá ser comunicada y remitida con veinte días de antelación para que los socios puedan proceder a su estudio.

## **LA JUNTA DIRECTIVA**

**Artículo 34.** La Junta Directiva es el órgano de gobierno del Club que ejecuta los acuerdos adoptados por la Asamblea General, ejerciendo asimismo las funciones que este Estatuto, y en su caso el reglamento le confiere.

La Junta Directiva estará formada por un mínimo de cinco miembros. La composición será:

- Presidente.
- Secretario.
- Delegado.
- Tesorero.
- Vocales.

**Artículo 35.** La Junta Directiva se reunirá, como mínimo, cuatro veces al año. De estas reuniones preceptivas, dos se desarrollarán en los trimestres primero y cuarto de cada anualidad.

**Artículo 36.** Corresponde a los miembros de la Junta Directiva:

- a) Colaborar con el Presidente en la gestión del Club, velando por el cumplimiento de su objeto social y, en especial, por el desarrollo del programa por el que resultó elegida.
- b) Crear las comisiones o grupos de trabajo que considere necesarios.
- c) Nombrar a las personas que hayan de dirigir las distintas comisiones o áreas de participación, así como organizar todas las actividades deportivas del Club.
- d) Formular el inventario, balance y memoria anuales que hayan de ser sometidos a la aprobación de la Asamblea.
- e) Redactar o reformar el Reglamento de Régimen Interior, fijando las normas de uso de las instalaciones y tarifas correspondientes.
- f) Convocar y organizar la Asamblea General.
- g) La aceptación de participación en competiciones y exhibiciones oficiales y no oficiales oído el Estamento Técnico.
- h) Recoger cualquier sugerencia y propuesta de los socios.
- i) Los miembros de la Junta Directiva estarán obligados a representar al Club en aquellos actos o competiciones a los que asistan.
- j) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva.

**Artículo 37.** Todos los cargos de esta Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea General mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, teniendo una duración de un año.

# BORRADOR

**Artículo 38.** La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando asistan, al menos, el Presidente o un Vicepresidente y la mitad de los restantes miembros.

**Artículo 39.** La Junta Directiva será convocada por su Presidente con dos días de antelación, como mínimo, a la fecha de celebración. También podrá ser convocada a petición de tres o más de sus miembros.

**Artículo 40.** La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando estén presentes todos sus miembros, aunque no hubiese mediado convocatoria previa, y así lo decidan.

**Artículo 41.** Los acuerdos de la Junta Directiva se adoptarán por mayoría de votos, teniendo cada componente un voto. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente.

## **EL PRESIDENTE**

**Artículo 42.** El Presidente tendrá la representación legal y jurídica del Club, convocará y dirigirá las sesiones de la Junta Directiva y demás órganos colegiados, cuidará de que se cumplan los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General, autorizará, con su firma, los pagos y operaciones de la entidad deportiva y actuará como portavoz del Club. Su voto, en las sesiones reglamentarias de los órganos colegiados, será dirimente en los casos de empate.

## **MOCIÓN DE CENSURA**

**Artículo 43.** La moción de censura al Presidente y la Junta Directiva deberá ser propuesta por la Asamblea General mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

Para ser admitida a trámite, la moción de censura será presentada al Presidente mediante escrito razonado al que acompañarán las firmas de apoyo de, al menos, el 5 por 100 de los asociados con derecho a voto.

El Presidente, una vez presentada la moción de censura, deberá convocar con carácter extraordinario la Asamblea para que se reúna en un plazo no superior a quince días.

Dicha Asamblea tendrá como único punto a tratar en el orden del día la moción de censura. La citación para esta reunión extraordinaria de la Asamblea se hará, por lo menos, con tres días de antelación.

Si el Presidente no procediera a convocar la Asamblea tal y como está dispuesto en el párrafo anterior, dicha convocatoria la realizará el Secretario del órgano.

La sesión de la Asamblea en que se debata la moción de censura estará presidida por el asociado de mayor antigüedad en la entidad.

En la sesión de moción de censura deberá oírse al Presidente, salvo inasistencia o negativa a hacerlo.

La moción de censura irá siempre acompañada de la propuesta de una Junta Directiva alternativa y un nuevo programa deportivo de la misma.

## **EL SECRETARIO.**

**Artículo 45.** El Secretario llevará los libros de actas, que consignarán las reuniones que celebren la Asamblea, la Junta Directiva y los demás órganos colegiados del Club, con expresión de la fecha, asistentes, asuntos tratados y acuerdos adoptados. Las actas serán suscritas, en todo caso, por el Presidente y el Secretario del órgano colegiado. Igualmente, deberá llevar un libro-registro de socios en el que deberán constar sus nombres y apellidos, documento nacional de identidad, profesión y, en su caso, cargos de representación, gobierno o administración que ejerzan en el Club. El libro-registro de socios también especificará las fechas de altas y bajas y las de toma de posesión y cese de los cargos aludidos.

También corresponde al Secretario:

# BORRADOR

- a) Cuidar de la correspondencia del Club.
  - b) Extender los oportunos certificados con referencia a los acuerdos tomados.
  - c) Autorizar con su firma, junto con la del Presidente, los contratos que se celebren en nombre del Club.
  - d) Formalizar la memoria anual de actividades.
  - e) Actuar, como tal, en las Juntas Directivas y Asambleas Generales.
- Todos los escritos oficiales del Club llevarán el visto bueno del Presidente.

## **EL TESORERO**

**Artículo 46.** El Tesorero cuidará de la parte económica del Club, llevando, al efecto, los oportunos libros de contabilidad, en los que figurarán todos los gastos e ingresos del Club, debiendo precisarse procedencia de aquéllos y la inversión o destino de éstos. No efectuará ningún pago sin el visto bueno del Presidente.

Durante el primer mes de cada año formalizará un balance de situación y las cuentas de ingreso y gastos que se pondrán en conocimiento de todos los asociados.

**Artículo 47.** Si se produjese la dimisión o cese total de la Junta Directiva, ésta no podrá abandonar sus funciones, bajo pena de inhabilitación de sus miembros, mientras no se haya procedido a la elección de otra nueva, y a este fin se estará a lo que se establece en el presente Estatuto.

**Artículo 48.** No obstante lo previsto en el artículo anterior, si se produjera el abandono, y sin perjuicio de las responsabilidades que puedan exigirse a quienes faltan hasta tal extremo a sus deberes, se constituirá, automáticamente, una Junta Gestora Especial, compuesta por al menos cinco socios del Club, que serán los de mayor antigüedad, actuando el más antiguo de ellos como Presidente. Cualquiera de estos socios estará facultado para promover la creación de la mencionada Junta Gestora. La Junta Gestora Especial asumirá las funciones que correspondan en orden a proceder a la inmediata convocatoria y subsiguiente celebración de Asamblea General Extraordinaria para la elección de Presidente y Junta Directiva. Por lo demás, las atribuciones de esta Junta General Especial se ceñirán al gobierno provisional del Club en aquellos puntos que afecten exclusivamente al cumplimiento de obligaciones económicas o deportivas y al despacho de los asuntos de trámite.

## **CAPÍTULO IV: DEL REGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO.**

**Artículo 49.** En el momento de creación de este Club, el patrimonio fundacional es ninguno.

En el futuro estará integrado por:

- a) Las aportaciones económicas de los socios que apruebe la Asamblea General, conforme a las normas establecidas en el Reglamento Interior.
- b) Las donaciones o subvenciones que reciba.
- c) Los resultados económicos que puedan producir los actos que organice la Entidad.
- d) Las rentas, frutos o intereses de su patrimonio.

**Artículo 50.** Queda expresamente excluido como fin del Club el ánimo de lucro, y no podrá destinar sus bienes a fines industriales, comerciales, profesionales o de servicios, ni ejercer actividad de igual carácter para repartir beneficios entre sus socios.

La totalidad de sus ingresos deberá aplicarse al cumplimiento de sus fines sociales. Cuando se trate de ingresos procedentes de competiciones o manifestaciones deportivas dirigidas al público, estos beneficios deberán aplicarse exclusivamente al fomento y desarrollo de las actividades físicas y deportivas de la Entidad.

# BORRADOR

Cuando los ingresos procedan de subvenciones recibidas con cargo a los presupuestos del Consejo Superior de Deportes o de la Comunidad de Madrid, el control de los gastos imputables a esos fondos corresponde al organismo respectivo, sin perjuicio de las funciones que correspondan a la Intervención General del Estado o de la Comunidad de Madrid.

**Artículo 51.** Podrá gravar y enajenar sus bienes inmuebles, tomar dinero a préstamo y emitir títulos transmisibles representativos de deuda o parte alícuota patrimonial, siempre que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que sean autorizadas tales operaciones por mayoría de dos tercios en Asamblea General Extraordinaria.

b) Que dichos actos no comprometan de modo irreparable el patrimonio de la Agrupación o a la actividad físico-deportiva que constituye su objeto social. Para la adecuada justificación de este extremo podrá exigirse, siempre que lo solicite un 5 por 100, al menos, de los asociados, el oportuno dictamen económico-actuarial.

**Artículo 52.** Los títulos de deuda o de parte alícuota patrimonial que emita el Club serán nominativos.

Los títulos se inscribirán en un libro que llevará al efecto el Club, en el cual se anotarán las sucesivas transferencias. En todos los títulos constará: el valor nominal, la fecha de emisión y, en su caso, el interés y plazo de amortización.

**Artículo 53.** Los títulos de deuda sólo podrán ser suscritos por los socios, y su posesión no conferirá derecho especial alguno, salvo la percepción de los intereses establecidos de acuerdo a la legislación vigente.

Los títulos de parte alícuota patrimonial serán, asimismo, suscritos por los socios.

La condición de socio no está limitada a quienes se encuentren en posesión de títulos autorizados. No se conferirá a sus poseedores ningún derecho especial. En ningún caso estos títulos darán derecho a la percepción de dividendos o beneficios.

Los títulos de deuda o parte alícuota patrimonial serán transferibles de acuerdo con los requisitos y condiciones que, en cada caso, establezca la Asamblea General.

## CAPITULO V: REGLAMENTOS

**Artículo 54.** Los presentes Estatutos podrán ser desarrollados en un Reglamento del Club, el cual deberá respetar en todo caso cuanto se contiene en el presente documento.

**Artículo 55.** Un Reglamento de disciplina establecerá la normativa de esta naturaleza para el Club.

## CAPITULO VI: DISOLUCIÓN DEL CLUB

**Artículo 56.** El Club se extinguirá o disolverá a propuesta de la Junta Directiva por unanimidad de todos sus miembros, mediante acuerdo adoptado en votación cualificada de dos tercios por la Asamblea General Extraordinaria que se celebre a tal fin.

**Artículo 57.** En caso de disolución, el destino de los bienes del Club será el establecido en la legislación civil y administrativa. El patrimonio neto revertirá a la colectividad, a cuyo fin se comunicará tal disolución a la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, que procurará lo necesario para que dichos bienes sean efectivamente destinados al fomento y desarrollo de las actividades físico-deportivas.

# BORRADOR

## **ANEXO I. Las Comisiones específicas.**

La Junta Directiva nombrará tantas comisiones específicas como entienda para el mejor funcionamiento del Club. Si bien y con carácter general se nombrarán: la comisión de regalos, la comisión de desplazamientos, comisión de coordinación y comisión de subvenciones y patrocinadores.

**La comisión de regalos** estará formada por dos socios de la Asamblea General más el tesorero y tendrá como competencias:

- a. La adquisición de trofeos para las competiciones organizadas por el Club.
- b. La compra de regalos para deportistas, técnicos y demás presentes que se estimen en su momento.
- c. Hacer acopio de fondos, si fuere necesario, que permitan la compra de los mismos.

**La comisión de desplazamientos** estará formada por dos socios de la Asamblea General más el tesorero y tendrá como competencias:

- a. Organizar los medios de transporte de los deportistas, entrenador y miembros del Club que viajen con éstos.
- b. Organizar el hospedaje de los deportistas, entrenador y miembros del Club que se hospeden con éstos.

**La comisión de coordinación**, estará formada por el presidente, un socio del club como coordinador general y uno más por cada grupo de entrenamiento haya en el club. Tendrán como competencias:

- a. organización el trabajo de los restantes miembros del Club en la preparación y montaje de los distintos elementos necesarios en el desarrollo de una competición o exhibición,
- b. organización de los horarios de entrenamiento de los distintos grupos de patinadores, supervisión de su buen funcionamiento, relaciones con los patinadores (o sus tutores legales) y mediación entre estos y los monitores y entrenadores en caso de conflictos.

**La comisión de subvenciones y patrocinadores**, estará formada por dos socios de la Asamblea General más el tesorero. Se responsabilizarán de la solicitud de las subvenciones a las que pueda optar el club a los distintos organismos oficiales, a las relaciones con los patrocinadores y los acuerdos a que se llegue con ellos.

# BORRADOR

## ANEXO II. Competencias de los Delegados y Vocales

### **Serán competencias de los delegados:**

- a. La tramitación de la documentación federativa (fichas, etc.).
- b. La gestión de instalaciones para la celebración de las distintas competiciones que organice el Club ante el órgano competente.
- c. La ayuda al Director Técnico durante el desarrollo de las diferentes competiciones

### **Serán competencia de los vocales:**

- a. La colaboración con el resto de los miembros de la Junta Directiva en la gestión del Club.
- b. Asumir responsabilidades específicas no asignadas a otros miembros de las Junta Directiva.
- c. Asumir las responsabilidades de miembros cesados o dimitidos.

## ANEXO III. De los Deportistas y Dirección Técnica.

**Todos los deportistas adscritos al club** se comprometen, salvo causa justificada, a participar en los eventos deportivos que la Junta Directiva y la Dirección Técnica del Club determine, tales como exhibiciones, participación en campeonatos, etc.

**Se creará una sección dentro del Club**, sin carácter competitivo, de “**Patinaje Familiar**”, dirigido principalmente a familiares de los patinadores, que por mero ocio deseen mantener una actividad física, colaborando de esta forma al mantenimiento económico del Club. También podrán formar parte de esta sección, aquellos patinadores en activo y ex-patinadores, que por sus circunstancias personales (estudios, trabajo, etc.), no puedan mantener el ritmo que la competición exige, pero deseen seguir ligados al patinaje.

Las normas de utilización de la nueva sección, como horarios, pista, cuota económica, monitor, coordinación, admisión de socios, y todo lo referente a la sección serán regulados por la junta directiva del Club.

**Los deportistas adscritos al club**, están obligados a federarse en la Federación Madrileña de Patinaje y a tener en vigor la tarjeta de usuario deportivo municipal, para poder utilizar las pistas asignadas al Club por las autoridades deportivas municipales, ya sea en entrenamientos, exhibiciones o competiciones aunque estas no sean oficiales. Excepcionalmente los patinadores de la sección de Patinaje Familiar, así como los de nueva incorporación al Club, que debido a su edad o nivel, a juicio de la Dirección Técnica no esté previsto que participen en ninguna prueba de Iniciación a lo largo de la temporada en curso, podrán optar por alguna modalidad de ficha federativa, (si la Federación la contempla) que cubra al menos los riesgos de un eventual accidente o lesión.

Entendiendo esto como requisito mínimo para usar las pistas.

### **Será competencia del Director Técnico:**

- a. La elaboración del plan técnico de trabajo anual.
- b. Decidir sobre la conveniencia de la participación de los deportistas en campeonatos y exámenes.
- c. Montar los discos y coreografías de los patinadores.
- d. Asesorar a la Junta Directiva sobre la conveniencia de participar en los distintos trofeos y exhibiciones a los que sea invitado el Club.
- e. Asesorar a la Junta Directiva en la confección de los calendarios y horarios de entrenamiento de los patinadores.
- f. Asesorar a la Junta Directiva sobre el calendario de comienzo y finalización de actividades.
- g. Informar a la Junta Directiva sobre el resultado de las competiciones.

# BORRADOR

**El Director Técnico** realizará los desplazamientos a las competiciones con el resto de los deportistas, hospedándose en el mismo hotel, si ello tuviera lugar y siempre bajo la organización de la comisión de desplazamientos.

## **ANEXO IV. Mensualidades y subvenciones.**

### **Mensualidades:**

Estas mensualidades tendrán carácter obligatorio para todos los socios del Club. Su finalidad será la de cubrir los gastos corrientes del club y con este fin se fijarán las cuotas. La cuota mensual de cada uno de los socios del Club se desglosará en dos o más partidas:

1. 10 cuotas anuales por familia en concepto de pertenencia al Club, de septiembre a junio.
2. 10 cuotas anuales en concepto de entrenamiento para los socios activos del club, de septiembre a junio.
3. 10 cuotas anuales en concepto de participación en la actividad de "Patinaje Familiar" de septiembre a junio.
4. 2 cuotas de verano en concepto de entrenamiento si se organizasen durante los meses de julio y agosto.

Las cuotas de los puntos 3 y 4 solo la deberán abonar los socios que participen en dichas actividades.

El valor de cada una de las partidas será revisado anualmente y propuesto por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

La forma de pago de las cuotas será la domiciliación bancaria del recibo, estando este al cobro en los ocho primeros días del mes en curso.

Los gastos de devolución de los recibos serán cargados al socio en el recibo siguiente.

Los socios no tendrán que hacer frente a la cuota en concepto de entrenamiento o patinaje familiar cuando en el ejercicio de la actividad deportiva se produzca una lesión o justifique enfermedad, cuya recuperación sea superior a un mes, si estando obligado a hacer frente a la cuota obligatoria de pertenencia al Club. Estos socios deberán comunicar la incidencia al tesorero, con tiempo suficiente, para que éste pueda hacer las modificaciones oportunas en el recibo mensual.

### **Subvenciones y donativos de patrocinadores:**

La finalidad de las subvenciones o donativos recibidos por el Club será:

- El pago de gastos federativos.
- La celebración de competiciones, trofeos, exhibiciones u otros eventos deportivos.
- El alquiler o adquisición de material deportivo para el Club y/o para los socios.
- El desplazamiento de los socios y técnicos a los eventos deportivos en los que participen.

La distribución de las subvenciones y donativos en estos conceptos la decidirá la Junta Directiva en función de las necesidades del Club en cada momento y en cumplimiento de la legalidad vigente y la normativa exigida por las entidades que aporten las subvenciones y donativos. En todos los casos será necesario presentar al tesorero las facturas de todos los gastos expedidas a nombre del Club.

Tres Cantos a 6 de Junio de 2009